



CERTIFICADO

Expediente nº:

JGL/2024/46

Órgano Colegiado:

La Junta de Gobierno Local

DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (MURCIA).

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva:

“4. ASUNTOS GENERALES.

4.1. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS Y LA ASOCIACIÓN ‘NYPACOLD’ PARA EL APOYO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN EN DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGODEPENDENCIAS (G-2263/2020).

Se da cuenta por el señor Secretario General del borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Águilas y la Asociación Lorquina de Padres contra la Droga (Nypacold), que, transcrito literalmente, dice lo siguiente:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS Y LA ASOCIACIÓN ‘NYPACOLD’ PARA EL APOYO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN EN DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGODEPENDENCIAS

En Águilas, a __ de noviembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, en representación de dicha entidad, con CIF: P3000300H, que ostenta según lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2024; asistida por don Jesús López López, Secretario General de esta Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, de otra, D. **Alejandro Ramírez Reffay**, con NIF: 8326, como Presidente de la Asociación de Niños y Padres contra la Droga ‘NYPACOLD’ (n.º registro 3.572), con CIF: G-30367353, en su nombre y representación.

MANIFIESTAN

Que son conscientes de la enorme incidencia negativa que el problema de las drogodependencias tiene en nuestro municipio, así como de la necesidad de adoptar medidas eficaces que ofrezcan a los ciudadanos con mayor riesgo alternativas sanas de vida, y a los drogodependientes tratamientos y medidas de reinserción adecuadas.



Que, según acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 1997, el Ayuntamiento aprobó un paquete de medidas para luchar contra el problema de la droga en Águilas, que se ratificó posteriormente de manera unánime por el Pleno con la aprobación del Plan Municipal sobre Drogas en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2001.

Que el problema de la droga afecta a todos los ciudadanos, de manera directa o indirecta, con independencia de cuál sea su religión, raza, clase social, etc.; por lo que se requiere una respuesta conjunta desde todas las esferas del entorno social en el que se desenvuelve el individuo (familia, profesores, amigos, autoridades, voluntarios, etc.).

Que las autoridades deben esforzarse en dotar de medios suficientes a las asociaciones de voluntarios que se ocupan de fomentar el asociacionismo a través de la cultura, el arte, el deporte, la formación ocupacional, el empleo y, en definitiva, la educación en valores humanos; realizando así una labor de prevención continua de especial importancia social, ya que la PREVENCIÓN es la clave para reducir y/o eliminar los efectos de este grave problema.

Que, para la prestación eficiente de un servicio de prevención, tratamiento y reinserción en materia de drogodependencias, se hace necesario sumar y coordinar los recursos públicos y privados existentes, utilizando como instrumento básico la figura del convenio de colaboración, conforme a la siguiente NORMATIVA:

1. Artículos 25.1; 25.2 e); y 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 27/2013, sobre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
2. Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (modificada por la Ley 20/2015, de 16 de diciembre).
3. Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de desarrollo (Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Plan Nacional de Drogas.
8. Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024.

Por ello, después de haber sido autorizados por sus respectivos órganos competentes (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2024 y acuerdo de Asamblea General de la Asociación de fecha __ de __, respectivamente), a través del presente se firma acuerdo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Águilas y la Asociación NYPACOLD, para el apoyo de proyectos y actuaciones de prevención, tratamiento y reinserción ajustados a los principios del Plan Municipal sobre Drogas, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE LA ACTUACIÓN: Colaborar con el Ayuntamiento de Águilas en la aplicación del Plan Municipal sobre Drogas, mediante la puesta en marcha y mantenimiento de un 'Programa de Atención en Adicciones', que se renovará anualmente para adaptarse a las nuevas necesidades que se detecten, y para dar cabida a las posibles acciones que se nos soliciten o sugieran. Este programa será desarrollado por los técnicos que forman la plantilla de NYPACOLD, siempre dirigido y/o supervisado por un psicólogo especialista en adicciones.

Los servicios regulados en la cláusula TERCERA del presente convenio se implementarán a la ciudadanía tanto de forma presencial directa, en el local o espacio que el Ayuntamiento de Águilas convenga ceder a NYPACOLD para su uso (al menos una vez por semana), como de forma online (por videoconferencias), cuando se superen las horas presenciales estipuladas o sea inviable la asistencia presencial directa.



Las técnicas empleadas tanto en la prestación de información, como en las labores de apoyo terapéutico y asesoramiento, serán aquellas que, por su probada evidencia científica, recomienden el PNSD y/u organismos de análoga relevancia. Imperarán sobre todo actuaciones de carácter social y/o sanitario, de corte psicopedagógico, psicoterapéutico y socio-laboral, complementarias a las que se ofrecen desde los servicios sanitarios oficiales, tales como el SMS, IMAS o SEF; para lo cual se mantendrá estrecha coordinación tanto con los técnicos del CSM-Águilas, como con el Centro Municipal de Servicios Sociales.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento se compromete a aportar a la Asociación NYPACOLD una subvención anual para cubrir los gastos derivados de las actuaciones y gestiones que le son propias (compensación de servicios de profesionales que resulten necesarios –abogados, procuradores, psicólogos, etc.–; elaboración y gestión de proyectos de prevención; edición de folletos y cartelería para campañas informativas; actividades de reinserción socio-laboral; atención telefónica, etc.).

Las cantidades que el Ayuntamiento aportará a la Asociación se detallan a continuación:

- Año 2024: 5.000 €.
- Años 2025, 2026 y 2027: 6.000 €.

Respecto a los ejercicios 2025 a 2027, quedará condicionado el convenio a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto correspondiente.

La citada subvención se hará efectiva en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada de la Asociación.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN NYPACOLD:

- Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Águilas en cualquier acto público de los anteriormente mencionados, así como en cuanta documentación o material audiovisual se difunda para la promoción de sus actividades.

- Cumplir cuantas medidas de control de gasto de subvenciones le exija el Ayuntamiento, dentro de la legalidad vigente; y, en especial, presentar al Ayuntamiento durante el mes de enero del año siguiente los justificantes de gastos e ingresos, y una copia de la memoria de actividades y/o del informe-acta expedida por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Presentar anualmente copia del presupuesto aprobado por la Asociación.

- Los servicios que prestará la Asociación NYPACOLD, que en todo caso servirán para desarrollar el Plan Municipal sobre Drogas, serán los siguientes:

1. Servicio de información y asesoramiento sobre drogas (se hace un asesoramiento puntual y adaptado al caso y/o entrevistas de evaluación diagnóstica del caso).
2. Servicio de apoyo al tratamiento en drogodependencias (consiste en la realización de un programa terapéutico de deshabituación semiestructurado y adaptado al usuario).
3. Servicio de apoyo familiar (se trabaja con la familia del usuario favoreciendo actitudes que promuevan el cambio en el futuro usuario, formándolos como coterapeutas y/o prestando apoyo emocional y estrategias de resolución de problemas).
4. Programa de mediación familiar y resolución de conflictos (adaptado a menores consumidores, se hace un abordaje familiar y se persigue la minimización de riesgos futuros y la mejora de las dinámicas familiares).
5. Programa de gestión de sanciones administrativas (grupos informativos de sanciones). Los usuarios participan en programas estructurados de deshabituación a cambio de que su sanción quede suspendida.
6. Servicio de asistencia psicosocial a personas con causas judiciales (trabajamos con los usuarios que están en proceso judicial o resultaron penados con/sin suspensión de pena y/o pena de TBC; también nos coordinamos con prisiones para continuar tratamientos después de excarcelación y promover medidas alternativas en usuarios encarcelados. No asesoramos



jurídicamente, sino que brindamos apoyo a las partes y nos coordinamos en beneficio del usuario).

7. Programa de APOYO A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL (programa subvencionado por IMAS y FSE, en el que participan personas en riesgo de exclusión que son o no usuarios de los servicios anteriores y que nos son derivados por las UTS Municipales y/o SEF).
8. Programa de derivación al recurso comunidad terapéutica y otros recursos o programas en régimen de internamiento (cuando los programas ambulatorios no están resultando efectivos, promovemos el acceso del usuario a comunidad terapéutica. No acogemos al usuario en este régimen, sino que brindamos apoyo, y nos coordinamos con las entidades oportunas para agilizar trámites).

CUARTA: Ambas partes se comprometen a crear una Comisión de Seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará a la Ley de Procedimiento Administrativo, y tendrá naturaleza paritaria. Dicha comisión estará integrada por el/la Sr/a. Alcalde/sa o Concejales en quien delegue, y el/la Coordinador/a del Plan Municipal sobre Drogas, el Presidente de la Asociación y un representante designado por el mismo.

Las partes de dicha comisión podrán verse asistidas por sus técnicos, en un número máximo de dos por cada parte.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Interpretar la aplicación del presente convenio.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.
- Coordinar recursos humanos y materiales para conseguir un cumplimiento más eficiente.

QUINTA: Este convenio, que entrará en vigor desde la fecha de su firma, tendrá una vigencia de cuatro años.

Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

SEXTA: Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio, y, en prueba de ello, lo firman y rubrican en el lugar y fecha indicados al comienzo, en triplicado ejemplar.»

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 15 de octubre de 2024 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del convenio de colaboración.

Visto asimismo el informe de fiscalización emitido por Intervención con fecha 5 de noviembre de 2024, en relación con los aspectos económicos que conlleva la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio; en el que concluye que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la naturaleza del gasto, en el estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 2024-2312-48901, por importe de **5.000,00** euros para este ejercicio, y que, en cuanto a ejercicios futuros, quedará condicionado el convenio a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto correspondiente; todo ello sin perjuicio de cuantos otros informes o pronunciamientos se estimen pertinentes.

Considerando que el texto del convenio se ajusta a lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia, así como que resulta conveniente a los intereses generales del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de



Ayuntamiento de

Águilas

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa deliberación de los señores asistentes, en virtud de las atribuciones delegadas por la señora Alcaldesa-Presidenta en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución dictada el día 19 de junio de 2023, por unanimidad

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Manifiestar plena conformidad y aprobar la suscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Águilas y la Asociación Lorquina de Padres contra la Droga (Nypacold), para la puesta en marcha y mantenimiento de un 'Programa de Atención en Adicciones', que se renovará anualmente para adaptarse a las nuevas necesidades que se detecten, y para dar cabida a las posibles acciones que se soliciten o sugieran, en los mismos términos del texto que ha quedado transcrito.

SEGUNDO. - Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Águilas, realice cuantos actos sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo, así como para la firma del convenio y de los documentos que procedan a tal fin.

TERCERO. - Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a la Asociación Lorquina de Padres contra la Droga (Nypacold), para su conocimiento y efectos consiguientes."

Y para que conste y surta los oportunos efectos administrativos donde proceda, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Teniente de Alcalde delegado, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dado en Águilas, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE